CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 1470 23 DIC 2019

"Por medio de la cual se prorroga la autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, mediante la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chiriguaná y Curumaní – Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 1 Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente) otorgada a quien hoy se denomina YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900373092-2, mediante Resolución N° 0974 del 2 de julio de 2013, prorrogada por Resolución N° 1299 del 16 de noviembre de 2016"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0974 del 2 de julio de 2013 se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, mediante la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chiriguaná y Curumaní – Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 1 Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente). El citado instrumento de control ambiental se otorgó por un periodo de treinta y seis (36) meses.

Que mediante Resolución No 1299 del 16 de noviembre de 2016 se prorroga la autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces mediante la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chiriguaná y Curumaní – Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 1 Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente) otorgada a YUMA CONCESIONARIO S.A. El citado instrumento de control ambiental se prorroga hasta el día 19 de julio de 2019.

Que en fecha 21 de mayo de 2019, el Señor FRANCESCO STOPPONI actuando en calidad de representante legal (S) de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900373092-2, solicito a Corpocesar prórroga de la autorización en mención.

Que en el certificado de existencia y representación legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. –EN REORGANIZACION, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, consta que **"mediante Auto No 400-013785 del 23 de octubre de 2018 bajo el número 00004018 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad...."**

Que mediante Auto No 128 de fecha 19 de junio de 2019, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(.....)

2. **Justificación de la prórroga.**

Mediante oficio radicado el 21 de mayo del 2019 con número consecutivo 04288 el Doctor Francesco Stopponi, actuando en calidad de Representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No 900.373.092 – 2, solicitó a Corpocesar prórroga de treinta y seis (36) meses a la Resolución 0974 del 2 de julio del 2013 prorrogada mediante Resolución 1299 del 16 de noviembre del 2016.

Continuación Resolución No 1470 de 23 DIC 2019 por medio de la cual se prorroga la autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, mediante la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chiriguanà y Curumaní – Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 1 Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente) otorgada a quien hoy se denomina YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900373092-2, mediante Resolución N° 0974 del 2 de julio de 2013, prorrogada por Resolución N° 1299 del 16 de noviembre de 2016.

---------- 2

Durante la visita el usuario hizo entrega de oficio de la justificación técnica o legal para la solicitud de prórroga manifestando lo siguiente:

"En el cronograma de actividades constructivas del proyecto Ruta del sol sector 3, se tenía contemplado la realización de actividades de mejoramiento y rehabilitación en la calzada existente en los tiempos otorgados en la Resolución 0974 del 2 de julio del 2013 prorrogada mediante Resolución 1299 del 16 de noviembre del 2016, no obstante lo anterior, por cuestiones ajenas al accionar de YUMA CONCESIONARIA y de nuestro contratista EPC, no han sido efectuadas dichas actividades, por lo cual se proyectó una reprogramación de obra y para esto se requiere ampliar el plazo de la autorización de ocupación de cauce expedida por Corpocesar".

3. Concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, la prórroga solicitada.
Teniendo en cuenta que el representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A, manifiesta su voluntad de continuar haciendo uso del permiso en la modalidad de prórroga, para culminar las actividades de ocupación de cauce, no existe razones técnicas que impidan recomendar se autorice dicha prórroga en el tiempo solicitado por el peticionario, así las cosas, en razón y mérito de lo expuesto en el párrafo que preceden, se considera técnicamente operativo y ambientalmente factible se otorgue a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No 900.373.092 – 2, en la modalidad de prórroga por un término de treinta y seis (36) meses adicionales para que culmine en idénticas o iguales condiciones las actividades de ocupación de cauce, conforme a lo establecido en el instrumento de control y manejo ambiental resolución No 0974 del 2 de julio de 2013 prorrogada mediante resolución No 1299 del 16 de noviembre del 2016.

(.....)

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974,"**Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo".**

Que la prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.

Que en el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada.

Que así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada, al amparo del articulo 55 del decreto ley 2811 de 1974.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, **" Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 19 de julio inclusive del año 2022, la autorización otorgada para adelantar actividades de ocupación de cauces a quien hoy se denomina YUMA CONCESIONARIA

Continuación Resolución No 1470 de 23 DIC 2019 por medio de la cual se prorroga la autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, mediante la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chiriguanà y Curumaní – Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 1 Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente) otorgada a quien hoy se denomina YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900373092-2, mediante Resolución N° 0974 del 2 de julio de 2013, prorrogada por Resolución N° 1299 del 16 de noviembre de 2016.

---------- 3

S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900373092-2, mediante Resolución No 0974 del 2 de julio de 2013, prorrogada por Acto Administrativo No 1299 del 16 de noviembre de 2016.

PARAGRAFO: YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900373092-2 continúa sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en las Resoluciones Nos 0974 del 2 de julio de 2013 y 1299 del 16 de noviembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900373092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 23 DIC 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista
Expediente No CJA 152-2012